



CUT: 59602-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0142-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 59602-2023, seguido por el señor Jorge Edilberto Valencia Velarde, identificado con DNI N° 21405651 y la señora Benita Gricelda Valencia Velarde de Cuba, identificada con DNI N° 08767285, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, respecto del predio denominado "Arcos" de U.C. N° 08356, ubicado en el distrito de Tate, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio,

establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 177-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Sexto Sub Sector La Achirana, con código PICA38-B31, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cuarto Subsector de Riego La Achirana, con aguas provenientes del río Ica, estando como beneficiario entre otros, la Sucesión Antonio Valencia Navarrete, respecto del predio denominado “Arcos” con código U.C. N° 08356, con un área bajo riego de 1.9293 ha y un volumen máximo de agua de 7,545.00 m³/año;

Que, con escritos recepcionados el 05.04.2023 y 21.07.2023, el señor Jorge Edilberto Valencia Velarde, identificado con DNI N° 21405651 y la señora Benita Gricelda Valencia Velarde de Cuba, identificada con DNI N° 08767285, solicitan ante la Administración Local de Agua Ica, la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0177-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, por cambio de titular, área bajo riego y volumen otorgado, , respecto de los predios actualmente denominados “Arcos Sub Lote A”, “Arcos Sub Lote B” y “Arcos” según se verifica de la copia de las Partidas Registrales N° 11174336, 11174337 y 40025735, del registro de Propiedad Inmueble emitido por la Oficina Registral Ica de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, que cuentan con un área bajo riego de 0.6403, 06403 y 06403 ha, a favor de los recurrentes, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, el Área Técnica de esta Dirección, mediante Carta N° 0539 y 0540-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, emplazadas con fecha 04 y 06.10.2023, comunica a los administrados que a fin de continuar con el trámite requerido, deberán adjuntar el documento de aprobación de la estructura de captación verificada para el uso del agua, concediéndoles un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento administrativo y/o desestimarse la solicitud por incumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo que mediante escritos recepcionados el 13.10.2023, los recurrentes subsanan la observación formulada;

Que, con fecha 18.04.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el distrito de Tate, provincia y departamento de Ica; ubicando la toma predial del predio “Arcos Sub Lote A”, en el punto de las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424,459.00 Norte:8433,962.00, señalando que la red de riego será el Río Ica, Canal de Derivación La Achirana, L1 La Pecho, L2 Las Piedras; ubicándose además el centroide del predio en las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur 424,438.00 Norte:8 433,996.00; señalando que el área del predio es de 0.6403 ha. Asimismo, respecto a la toma predial del predio “Arcos Sub Lote B”, éste se encuentra ubicado en el punto de las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424,396.00 Norte:8433,939.00, señalando que la red de riego será el Río Ica, Canal de Derivación La Achirana, L1 La Pecho, L2 Las Piedras; ubicándose además el centroide del predio en las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur 424,369.00 Norte:8 433,967.00; señalando que el área del predio es de 0.6403 ha, finalmente en lo que se refiere a la toma predial del predio denominado “Arcos”, se ubicó en el punto de las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424,335.00 Norte:8433,907.00, señalando que la red de riego será el Río Ica, Canal de Derivación La Achirana, L1 La Pecho, L2 Las Piedras; ubicándose además el centroide del predio en las coordenadas WGS84 UTM, Zona:18 Sur 424,306.00 Norte:8 433,949.00; señalando que el área del predio es de 0.6403 ha, que sumados dan un área de 1.9209 ha (menor a la otorgada en la licencia); Adicionalmente, se constató todos los predios se encuentran con cultivos de vid y pecano en toda su extensión;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0047-2023-**

ANA-AAA.CHCH/LMBR de fecha 04.12.2023, concluyendo que, resulta técnicamente factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, otorgada a favor de la Sucesión de Antonio Valencia Navarrete, mediante Resolución Administrativa N° 0177-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 y otorgar la misma a favor de los señores Jorge Edilberto Valencia Velarde, respecto del predio denominado “Arcos Sub Lote A” con U.C. S/N, y la señora Benita Gricelda Valencia Velarde de Cuba, respecto de los predios denominados “Arcos Sub Lote B” y “Arcos”, con un área bajo total y bajo riego de 0.6403 ha cada uno y con volúmenes otorgados de 2,505.00 m³/año a cada uno; señalando finalmente que el volumen remanente de 33 m³ deberá retornar a la fuente natural de agua correspondiente al río Ica,

Que, del análisis de los actuados, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; siendo además que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0177-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, respecto de los predios denominados “Arcos Sub Lote A”, “Arcos Sub Lote B” y “Arcos” y otorgar la Licencia de Uso a favor de los recurrentes, quienes son los titulares actuales del dominio del predio; señalándose además, que cuentan con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0053-2024-ANA-AAA-CH.CH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección concluye que es procedente la Extinción y Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, a favor de los señores Jorge Edilberto Valencia Velarde y Benita Gricelda Valencia Velarde de Cuba;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrarios, otorgada a favor de la Sucesión Antonio Valencia Navarrete, mediante Resolución Administrativa N° 0177-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, respecto del predio denominado “Arcos” con U.C. N° 08356, con área bajo riego de 1.9293 ha y volumen otorgado de 7,545.00 m³/año, ubicado en el distrito de Tate, provincia y departamento de Ica.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor del señor Jorge Edilberto Valencia Velarde, con DNI N° 21405651, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícolas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	Sin Unidad Catastral	Nombre Predio	Arcos Sub Lote A
Área (ha)	Total	0.6403	Bajo Riego	0.6403
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	Santa Julia		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chíncha		
	ALA	Ica		

Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana		
	Sector Hidráulico	Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana		
Bloque de Riego	Cuarto Sub Sector – Tomas Bajas	Código	PICA38-B31	
Ubicación Geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 424,438.00 Norte:8 433,996.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424,459.00 Norte:8433,962.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación La Achirana, L1 La Pecho, L2 Las Piedras

Asignación anual (m³):	2,505.00			Módulo de Riego m³/ha	3,911.00	
Volumen (m³)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	300.48	569.74	690.71	158.04	99.51	37.07
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	25.37	3.90	44.88	159.99	222.43	193.16

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a favor de la señora Benita Gricelda Valencia Velarde de Cuba, con DNI N° 08767285, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícolas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	Sin Unidad Catastral	Nombre Predio	Arcos Sub Lote B
Área (ha)	Total	0.6403	Bajo Riego	0.6403
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	Santa Julia		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chinchá		
	ALA	Ica		
Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana		
	Sector Hidráulico	Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana		
Bloque de Riego	Cuarto Sub Sector – Tomas Bajas	Código	PICA38-B31	
Ubicación Geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 424,369.00 Norte:8 433,967.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424,396.00 Norte:8433,939.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación La Achirana, L1 La Pecho, L2 Las Piedras

Asignación anual (m³):	2,505.00			Módulo de Riego m³/ha	3,911.00	
Volumen (m³)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	300.48	569.74	690.71	158.04	99.51	37.07
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	25.37	3.90	44.88	159.99	222.43	193.16

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR a favor de la señora Benita Gricelda Valencia Velarde de Cuba, con DNI N° 08767285, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícolas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	08356	Nombre Predio	Arcos
Área (ha)	Total	0.6403	Bajo Riego	0.6403
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	Santa Julia		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana		
	Sector Hidráulico	Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana		
Bloque de Riego	Cuarto Sub Sector – Tomas Bajas		Código	PICA38-B31
Ubicación Geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 424,306.00 Norte:8 433,949.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424,335.00 Norte:8433,907.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación La Achirana, L1 La Pecho, L2 Las Piedras

Asignación anual (m³):	2,505.00			Módulo de Riego m³/ha	3,911.00	
Volumen (m³)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
	300.48	569.74	690.71	158.04	99.51	37.07
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	25.37	3.90	44.88	159.99	222.43	193.16

ARTÍCULO 5°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que el volumen remanente ascendente a 33 m³, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Ica.

ARTÍCULO 7°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Jorge Edilberto Valencia Velarde y la señora Benita Gricelda Valencia Velarde de Cuba; poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA